

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 13:38:34-0500

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/08/2022 00:33:50-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 14:45:45-0500

CONVENIO N° 084 - 2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 13039-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de Marzo de 2022, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA**, identificada con RUC N° 20232633604, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Choropampa, provincia de Chota, y departamento de Cajamarca, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **VICTOR ABEL URIARTE LOBATO**, identificado con DNI N° 16713549, proclamado con Resolución N° 03591-2018-JNE publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crieras en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ PÉREZ Héctor
Mádimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 20:00:00-0500

Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 15:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 13:39:18-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/08/2022 00:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 14:45:58-0500

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de la inseminación artificial a través del Proyecto con CUI N° 2432072 titulado *"Mejoramiento de la Disponibilidad de Material Genético de Ganado Bovino con Alto Valor a Nivel Nacional. 7 Departamentos"*, haciendo disponibles pajillas de semen, priorizando las zonas ganaderas que no utilizan la técnica de inseminación artificial en la Región Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Proporcionar pajillas de semen de bovinos de las razas que dispone el proyecto orientado al cumplimiento de las metas, disponibilidad, evaluación técnica y vigencia del proyecto.
- 4.1.2 Supervisar y monitorear las actividades de inseminación artificial en la región Cajamarca.
- 4.1.3 Facilitar el ingreso a las instalaciones y espacios EEA Baños del Inca referido al predio inscrito en la Partida Registral N° 2086869, para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 4.1.4 Apoyar con especialistas de la DDTA de la EEA Baños del Inca como apoyo para el proceso de seguimiento a las actividades del proyecto N° 2432072 en el presente convenio.

Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ PÉREZ Héctor
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 20:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 15:00:35-0500

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131305094 hard
Motivo: Doy Vº B*
Fecha: 11/08/2022 13:39:27-0500

Firmado digitalmente por:
BANOSA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305094 hard
Motivo: Doy Vº B*
Fecha: 23/08/2022 00:34:15-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Jorge
Paul FAU 20131305094 hard
Motivo: Doy Vº B*
Fecha: 11/08/2022 14:48:05-0500

4.1.5 Promover el desarrollo de actividades que fortalezcan el desarrollo ganadero, tales como; eventos de capacitación, asistencia técnica o transferencias de tecnologías, entre otros.

4.1.6 Aprobar el plan de trabajo de la Municipalidad.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1 Asumir los gastos de transportes del personal del INIA hacia las zonas donde se realizará las actividades de inseminación artificial.

4.2.2 Asumir los gastos de recojo, traslado y conservación adecuada de las pajillas en un tanque criogénico.

4.2.3 Disponer de una posta de inseminación artificial operativa y priorizar la inseminación artificial en zonas donde no se utilicen la técnica, asimismo, en zonas con potencial de desarrollo ganadero dentro su ámbito.

4.2.4 Realizar la inseminación artificial, el seguimiento y monitoreo de todas las acciones realizadas, así como, llevar el registro reproductivo de las vacas.

4.2.5 Elaborar el Plan de Trabajo de la Municipalidad, donde se sustenta que se dispone de una posta de inseminación artificial operativo, zonas de intervención, metodología de trabajo, análisis y determinación del N° de vacas a inseminar en forma mensual en cada zona de intervención.

4.2.6 Elaborar los informes mensuales respecto al número de servicios realizados, vacas preñadas, número de ganaderos beneficiarios y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia al INIA.

4.2.7 Identificar, registrar y organizar a los ganaderos para realizar las actividades de inseminación artificial.

4.3 DE LAS PARTES.

4.3.1 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

4.3.2 Se excluye la responsabilidad al INIA sobre los daños o perjuicios de las vacas o vaquillas utilizadas en el cumplimiento del presente convenio.

4.3.3 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de Trabajo en forma conjunta que permita alcanzar el objetivo del presente convenio. Dicho plan deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas física y presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ PÉREZ Héctor
Madrín FAU 20131305094 hard
Motivo: Doy Vº B*
Fecha: 11/08/2022 20:02:46-0500

Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305094 soft
Motivo: Doy Vº B*
Fecha: 11/08/2022 15:00:46-0500

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 13:39:37-0500

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/08/2022 00:34:25-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 14:40:18-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD**, y las áreas de influencia de la EEA Baños del Inca de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de dos (2), o hasta la vigencia de ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2432072 - lo que ocurra primero – contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ PÉREZ Héctor
Madimir FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 20:04:28-0500

Firmado digitalmente por:
ANGELES SÁNCHEZ Roger FAU
20131365094 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/08/2022 15:09:56-0500

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2022 13:40:00-0500

Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365094 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2022 15:10:21-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2022 14:40:11-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones expuestos, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365094 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2022 18:40:18-0500

Por EL INIA

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD



C.P.C. Víctor Abel Uriarte Lobato
ALCALDE

VÍCTOR ABEL URIARTE LOBATO
Alcalde

Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ PÉREZ Héctor
Mádimir FAU 20131365094 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2022 20:00:20-0500